



Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco

Recurso de Reclamación: 1349/2024

MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO

Décima Séptima Sesión Ordinaria de
Sala Superior del 25 veinticinco de
septiembre del 2024 dos mil
veinticuatro.

VERSIÓN PÚBLICA

VOTO PARTICULAR RAZONADO

Con fundamento en el artículo 80, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, formulo voto particular en contra del proyecto presentado por lo siguiente:

El proyecto de sentencia propone una regularización del procedimiento dejando sin efecto el acuerdo del 27 veintisiete de octubre del 2023 dos mil veintitrés, mismo que tuvo por no interpuesta la ampliación de demanda que presentó el actor recurrente en la presente apelación, para en su lugar proveer otro en que si se tenga ampliando dicha demanda.

Sin embargo, ese acuerdo que tiene por no interpuesta la ampliación de demanda fue notificado a las partes mediante Boletín electrónico con fecha el 30 treinta de octubre del 2023 dos mil veintitrés, sin que en su contra, el actor interpusiera el recurso de reclamación como lo prevé la el artículo 89 fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, por lo que precluyó su derecho para modificar ese acuerdo.

Si bien, el artículo 444 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, establece que deba ordenarse la reposición del procedimiento cuando se advierta la violación a las reglas esenciales del procedimiento, también lo es que el proyecto no explica cuales fueron esas reglas esenciales del procedimiento violadas y de qué manera, así cómo también, pasa por alto la condicionante de que no se hubiera consentido, lo cual, si consintió el recurrente, al no combatir el acuerdo aludido.



**Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Jalisco**

Recurso de Reclamación: 1349/2024

**MAGISTRADO PONENTE: AVELINO
BRAVO CACHO**

**Décima Séptima Sesión Ordinaria de
Sala Superior del 25 veinticinco de
septiembre del 2024 dos mil
veinticuatro.**

En ese orden de ideas, con el respeto que me merece, mi voto es en
contra, al no existir disposición normativa que justifique violar la inmutabilidad del
acuerdo consentido por el actor recurrente.

**FANY LORENA JIMÉNEZ AGUIRRE
MAGISTRADA TITULAR DE LA TERCERA PONENCIA DE LA
SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA**